RESOLUCIÓN No. 11-12393 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DC-CMM-031-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO METALMECÁNICO – REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2862 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que EL SENA realizó los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 para abrir el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DC-CMM-031-2026**, cuyo objeto es "**Contratar mediante el sistema de llave en mano la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema central de alta extracción localizada y purificación de los humos, gases y vapores emanados de los procesos de soldadura del Centro de Metalmecánico de la Regional Distrito Capital del SENA."**

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.090.506.270,82). M/CTE. IVA incluido**, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que el Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital, ordenó la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-DC-CMM-031-2026,** mediante **Resolución 11- 09450 - de 2026,** cuyo objeto es: "**Contratar mediante el sistema de llave en mano la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema central de alta extracción localizada y purificación de los humos, gases y vapores emanados de los procesos de soldadura del Centro de Metalmecánico de la Regional Distrito Capital del SENA.**"

Que, durante el término para presentar manifestaciones de interés previsto en el cronograma, presentaron manifestaciones de interés las siguientes empresas:

RESOLUCIÓN No. 11-12393 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DC-CMM-031-2026

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
29	30/07/2026 4:36 PM	ACERTA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 860511107
32	4/08/2026 8:01 AM	IMECONS SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 800102384
44	30/07/2026 11:50 AM	LINCOLN SOLDADURAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 8600003320
54	30/07/2026 1:25 PM	JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS COLOMBIA, Riohacha Número de documento 901247893
75	30/07/2026 1:27 PM	GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA SAS COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900864956
82	30/07/2026 6:50 PM	ANDIREC LTDA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900271287

Que de conformidad con el cronograma no se realizó audiencia de sorteo tal como se señaló del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones definitivo, se llevó a cabo el cierre del proceso el jueves 06 de agosto a las dieciocho horas y treinta minutos (18:30).

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-DC-CMM-031-2026, se presentaron las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-DC-CMM-031-2026 SENA BOGOTA	ACERTA	Oferta en evaluación	6/08/2026 4:28 PM	936.315.607,5 COP
OFERTA LINCOLN SOLDADURAS SAMC-DC-CMM-031-2026	LINCOLN SOLDADURAS	Oferta en evaluación	6/08/2026 4:28 PM	1.080.993.515,07 COP

Que el Comité Evaluador procedió a realizar la respectiva EVALUACIÓN PRELIMINAR de las ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 y el artículo 94º de la Ley 1474 de 2011, correspondiente al proceso de Menor Cuantía No. SAMC-DC-CMM-031-2026.

Que, una vez transcurrido el plazo para observaciones y subsanaciones según el cronograma, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta y la entidad no las acogió.

Que, una vez considerado las subsanaciones el Comité de Evaluación, estudió la información radicada en la plataforma SECOP II por los oferentes y elaboró el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL el 27 de agosto de 2026, en el cual se declaró habilitado al siguiente proponente:

ÍTEM	PROPONENTE	NIT/CC	Valor

RESOLUCIÓN No. 11-12393 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DC-CMM-031-2026

1	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	860511107 2	$ 936.315.607,5

Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación final y de acuerdo con los pliegos de condiciones "Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, ambientales, seguridad y salud en el trabajo y técnicos mínimos", se procedió a determinar la oferta económica, tal como se contempló en los Pliegos y bajo la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente, la determinación de la oferta económica se publicó en el SECOP II de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERCENTROS COMPLEJO SUR
PONDERACIÓN ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-DC-CMM-031-2026

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.090.506.270,82	PUNTAJE A ASIGNAR	40
FECHA EVALUACIÓN	28/08/2026	MÉTODO DE PONDERACIÓN	MEDIA GEOMETRICA
		VALOR MEDIA GEOMETRICA	936.315.607,50

PROPUESTA	NIT	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE	POSICIÓN
1	860.511.107-2	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 936.315.607,50	40,0	1

Katherine Silva G.
Katherine Silva Garavito
Profesional de Apoyo Contable
Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur
CEET-CMTC-CMM-CME

PUNTAJE

ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
FACTORES DE EVALAUCIÓN	**PUNTAJE**
Evaluación Técnica.	50
Estímulo a la Industria Nacional	10
Evaluación Económica	40
TOTAL	**100**

Que en virtud del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de transparencia, se establece que este debe regir la selección del contratista, cuando dice que *"en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten. Así mismo se debe dejar claro que este principio debe tener aplicación en todas las etapas que deben observarse en la celebración de un contrato estatal."*

Que la Ley 80 de 1993 es clara en exigir por parte de la entidad contratante una conducta transparente en lo que al proceso de selección y adjudicación del contrato se refiere, por eso en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 30 de esta ley se establece, el principio de igualdad de los proponentes y el deber de selección objetiva, frente a las propuestas que hayan sido presentadas y resultes admisibles.

RESOLUCIÓN No. 11-12393 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DC-CMM-031-2026

Que de acuerdo con los resultados indicados en la evaluación final se procede a adjudicar a la empresa **ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada** con **NIT 860511107 2,** por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 936.315.607,50) M/CTE.**

Por lo anterior el SENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. **SAMC-DC-CMM-031-2026,** por el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 936.315.607,50) M/CTE** de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivos del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 08 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión y publicar copia de la misma en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes y personas interesadas en el proceso, de conformidad con los señalado en el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993, notificación que se entiende surtida con la publicación en SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **01 de Septiembre del 2026**

Nombre de reconocimiento (DN): cn=JULIÁN ANDRÉS COLORADO CALDERÓN, o=SENA - Centro Metalmecánico, ou=Subdirector de Centro (E), email=jacolorado@sena.edu.co, c=ES
Fecha: 2026.09.01 13:15:58 -05'00'

JULIAN ANDRES COLORADO CALDERÓN
Subdirector (E) Centro Metalmecánico
Sena - Regional Distrito Capital

Elaboró: Andres Mauricio Guerrero Valderrama - Abogado GAAICS